

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 1 de febrero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Virgen de la Cabeza» de Benamaurel (Granada). (PP. 839/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Belén Jaén Pérez, titular del centro de educación infantil «Virgen de la Cabeza», con domicilio en C/ Yeseras, s/n, de Benamaurel (Granada), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Virgen de la Cabeza», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Virgen de la Cabeza.

Código de centro: 18014051.

Domicilio: C/ Yeseras, s/n.

Localidad: Benamaurel.

Municipio: Benamaurel.

Provincia: Granada.

Titular: Ana Belén Jaén Pérez.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 178/2010, promovido contra la Delegación Provincial de Educación de Cádiz y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.**

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya,

núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 178/2010, interpuesto por don Jesús Hernández Jiménez, contra la Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Delegada Provincial de Educación desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el CEIP «Costa Oeste» de El Puerto de Santa María, para el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2010/2011. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 178/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de marzo de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ACUERDO de 29 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto, la firma de la resolución de encomienda a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la gestión de los expedientes de ayudas asociados a la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013 y se efectúa su convocatoria, y se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la citada Agencia.*

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a través de su Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, adscrita a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y de acuerdo a lo

establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la elaboración y desarrollo, así como los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información de Andalucía.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita por el Decreto 134/2010, de 13 de abril, a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a la que corresponde con carácter general la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía.

El pasado 28 de diciembre de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013, y se efectúa su convocatoria.

El artículo 30.2.a) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, dispone que la encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendada, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca.

En virtud de la oportuna resolución se procederá a encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la gestión de los expedientes de ayudas asociados a la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013 y se efectúa su convocatoria.

En la citada resolución se encomendará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las siguientes tareas:

- Pago a la entidad colaboradora conforme a los desembolsos materiales efectuados para la Agencia por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- Resolver las solicitudes.
- Iniciar y resolver, en su caso, los procedimientos de reintegro.
- Iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador.
- Justificación ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de los pagos realizados de acuerdo a la estipulación séptima de esta resolución.

f) Y cuantas otras actuaciones se precisen para iniciar, instruir o resolver los procedimientos de concesión, reintegro y sancionador conforme a lo indicado en los apartados 12, 26 y 27 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

No obstante ello, con carácter previo a dicha resolución de encomienda de gestión, se requiere la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 23.1 y 4 de la vigente Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, por ser un expediente de gastos, cuyo importe global supera los doce millones de euros (12.000.000 de euros).

Por otra parte, en el punto 8 del cuadro resumen de la citada Orden de 15 de diciembre de 2010, se nombra como entidad colaboradora al Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del conocimiento Fernando de los Ríos (en adelante el Consorcio), recogiendo en esta Orden sus requisitos y obligaciones, conforme a lo estipulado en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las particularidades y contenido que resultan de su colaboración serán las establecidas en el Convenio a firmar entre esta entidad y la Agencia de Innovación y Desarrollo de